



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

DA/IP/XA/mm

Expediente 2023/316/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de la subvención para la financiación del servicio de socorrismo en las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15).
Publicación en el BOP de Girona	Número 56, del 23 de marzo de 2021
Nombre convocatoria:	Convocatoria de la subvención para la financiación del servicio de socorrismo en las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal.(Pt15), para el año 2023.
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	200.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	5/3110/46201 CC-Prog. apoyo económico seguridad, salvamento y socorrismo 200.000,00 €
Prevista en el artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2023/2026 (anualidad 2023), cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO DE TITULARIDAD Y/O GESTIÓN MUNICIPAL (PT15), PARA EL AÑO 2023.

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 56, de 23 de marzo de 2021, es regular las subvenciones que concede el Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar las actuaciones para el servicio de salvamento y socorrismo de las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal, dentro del programa de apoyo económico Pt15 del Catálogo de Servicios de Dipsalut.

Las actuaciones de salvamento y socorrismo garantizan la seguridad de los usuarios de las piscinas de uso público. Los servicios de socorrismo, junto con las



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

infraestructuras y los recursos humanos necesarios para la gestión adecuada de las piscinas, son factores que hacen que aumente la seguridad de las piscinas.

Dipsalut prevé dar el apoyo necesario a los ayuntamientos de las poblaciones que disponen de piscinas de titularidad y/o gestión municipal, que requieren la presencia de servicio de socorrismo, según la normativa vigente.

La mejor opción para apoyar estas actuaciones es económicamente, a través de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva.

Solo se concederá una subvención por ayuntamiento y año.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable va del día 1 de octubre de 2022 al día 30 de septiembre de 2023.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC-Prog. apoyo económico seguridad, salvamento y socorrismo	5/3110/46201	200.000,00 €

La convocatoria se puede resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria todos los ayuntamientos de la demarcación de Girona adheridos al Catálogo de Servicios de Dipsalut que dispongan de una o más piscinas de uso público dotadas de servicio de socorrismo.

En el supuesto de que sea una entidad dependiente del ayuntamiento la que realice la actividad, la solicitud de subvención también será solicitada por el ayuntamiento.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El concesionario del servicio en ningún caso podrá ser beneficiario de la subvención.

Solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y año.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Girona y finalizará el **día 20 de abril de 2023**.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut puede optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes deben presentarse necesariamente por registro electrónico, en conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud hay que llenar el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

El Servicio de Salud Ambiental será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en las bases.

La Comisión Calificadora prevista para el examen y valoración de las solicitudes.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

La propuesta de resolución debe expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, y este resolverá definitivamente, si procede, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y tendrá que contener la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y aquellos a los que se desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes pueden entender como desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tablero) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según el baremo siguiente:

Clasificación de municipios*		% de financiación máxima
Grupo 1	Hasta 1.500 habitantes	90,00 %
Grupo 2	De 1.501 a 5.000 habitantes	80,00 %
Grupo 3	De 5.001 a 15.000 habitantes	70,00 %



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Grupo 4	De 15.001 a 25.000 habitantes	60,00 %
Grupo 5	Más de 25.000 habitantes	50,00 %

*Padrón de habitantes según los últimos datos oficiales publicados por el INE.

Si el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, la comisión calificadora prorrateará el importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posible.

El importe total otorgado no podrá ser nunca superior a 20.000,00 euros.

Si, como resultado de esta operación, el importe obtenido es superior a 20.000,00 euros, se otorgará al ayuntamiento el importe de 20.000,00 euros.

Se procederá a un nuevo prorrateo respecto a la parte restante, y así sucesivamente hasta que se adecúe el importe total a otorgar a la cantidad prevista en cada convocatoria.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado.

Del mismo modo, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía otorgada.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que se publique su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 17 de octubre de 2023.

Ver el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.